

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas atrasadas. No existen remanentes. Va junto con el expediente. Queda para proveer.

Palmira V, 26 de enero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO INTERLOCUTORIO No.057
RADICACION No. 2021-00377-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente, se ordena la terminación del presente proceso por pago de las cuotas atrasadas y restablecimiento del plazo de la obligación, con la constancia de que la obligación sigue vigente. Asimismo, se levantan las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real, instaurado por BANCOLOMBIA en contra de la señora ALDARA JULISSA PALACIOS RODRIGUEZ, por pago de las cuotas atrasadas de la obligación, con la constancia de que la obligación sigue vigente a favor de Bancolombia.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V.
3. No condenar en costas.
4. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSÉ CÁRDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de febrero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario